

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CXIV

MENDOZA, VIERNES 19 DE SETIEMBRE DE 2014

N° 29.714

### PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR

*Dr. Francisco Humberto Pérez*

VICEGOBERNADOR

*Sr. Carlos Germán Ciurca*

MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA  
Y GOBIERNO

*Dr. Rodolfo Manuel Lafalla*

MINISTRO DE SEGURIDAD

*Dr. Leonardo Fabián Comperatore*

MINISTRO DE HACIENDA  
Y FINANZAS

*C.P.N. y P.P. Juan Antonio Gantus*

MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
Y TECNOLOGIA

*Cdor. Marcelo Fabián Costa*

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y DERECHOS HUMANOS

*Prof. Cristian Pablo Bassin*

MINISTRO DE SALUD

*Dr. Matías Ernesto Roby*

MINISTRO DE TURISMO

*Lic. Javier Roberto Espina*

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

*Ing. Rolando Daniel Baldasso*

MINISTRO DE ENERGIA

*Ing. Marcos Alberto Zandomeni*

MINISTRO DE CULTURA

*Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez*

MINISTRO SECRETARIO GENERAL  
LEGAL Y TECNICO  
DE LA GOBERNACION

*Dr. Francisco Ernesto García Ibañez*

MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

*Lic. Guillermo Pablo Elizalde*

MINISTRO DE DEPORTES

*Sr. Marcelo Benjamín Locamuz*

MINISTRO DE TRANSPORTE

*Dr. Diego Adrián Martínez Palau*

### LEYES



#### MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO

#### LEY N° 8.695

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 256 de fecha 11 de febrero de 2.014, el que en copia certificada y como anexo forma parte de la presente Ley, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2.013, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por representantes de la Dirección de Control y Relaciones Laborales, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y representantes del Ministerio de Salud, por el que se acuerda establecer la vigencia a partir del salario de enero de 2.014, del adicional "mayor dedicación" en sustitución del adicional "mayor horario extendido" y/o "mayor horario especial" u otro similar, aclarando en dicha Acta que la percepción del mismo es incompatible para quienes se encuentren bajo la modalidad de contratos y/o prestaciones de cualquier índole de algún ámbito del Estado Provincial. Asimismo, se acordó que en ningún caso la jornada podrá superar las treinta y seis horas semanales. Dicho acuerdo regirá para el personal que realice la efectiva atención a pacientes pediátricos en el servicio de Rayos del Hospital Pediátrico "Humberto Notti", conforme al listado detallado en el Acta Acuerdo.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

**Eduardo M. Bauzá**

Presidente Provisional

H. Cámara de Senadores

**Sebastián Pedro Brizuela**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

**Diego Antonio Guzmán**

Vicepresidente 1°

H. Cámara de Diputados

**Jorge Manzitti**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

#### ANEXO

#### DECRETO N° 256

Mendoza, 11 de febrero de 2014

Visto el expediente N° 18778-S-13-00951; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada en fecha 2 de diciembre de 2013, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y el Ministerio de Salud, mediante la cual las partes acuerdan establecer la vigencia a partir del salario de enero de 2014, del adicional "mayor dedicación" en sustitución del adicional "mayor horario extendido" y/o "mayor horario especial" u otro similar, aclarando en dicha Acta que la percepción del mismo es incompatible para quienes se encuentren bajo la modalidad de contratos y/o prestaciones de cualquier tipo

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

### SUMARIO

LEYES	Pág.
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	8.501
Ministerio de Infraestructura	8.503
Mrio. Sec. Gral. Legal y Técnica de la Gobernación	8.503
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Agroindustria y Tecnología	8.503
Ministerio de Deportes	8.504
Ministerio de Energía	8.505
<b>DISPOSICION TECNICO REGISTRAL</b>	
Dcción. de Registros Pcos. y Archivo Judicial	8.506
<b>FALLOS</b>	
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza	8.506
<b>RESOLUCIONES</b>	
Mrio. de Infraestructura	8.510
Ministerio de Salud	8.512
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	8.513
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	8.514
Convocatorias	8.515
Irrigación y Minas	8.518
Remates	8.519
Concursos y Quiebras	8.521
Títulos Supletorios	8.526
Notificaciones	8.529
Sucesorios	8.536
Mensuras	8.542
Audiencia Pública	8.546
Avisos Ley 11.867	8.546
Avisos Ley 19.550	8.546
Licitaciones	8.551
Fe de Erratas	8.552

o índole de algún ámbito del Estado Provincial. Asimismo se acordó que en ningún caso la jornada podrá superar las treinta y seis horas semanales. Dicho acuerdo regirá para el personal que reali-

ce la efectiva atención a pacientes pediátricos en el servicio de Rayos del Hospital Pediátrico "Humberto Notti", conforme al listado que en la citada Acta se detalla.

Que lo acordado no viola disposiciones de orden público ni garantías constitucionales.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 955/04 y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 6 del expediente N° 18778-S-13-00951,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Homológuese el Acta Acuerdo celebrada en fecha de 2 de diciembre de 2013, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y el Ministerio de Salud, mediante la cual las partes acuerdan establecer la vigencia a partir del salario de enero de 2014, del adicional "mayor dedicación" en sustitución del adicional "mayor horario extendido" y/o "mayor horario especial" u otro similar, aclarando en dicha Acta que la percepción del mismo es incompatible para quienes se encuentren bajo la modalidad de contratos y/o prestaciones de cualquier tipo o índole en algún ámbito del Estado Provincial. Asimismo se acordó que en ningún caso la jornada podrá superar las treinta y seis horas semanales. Dicho acuerdo regirá para el personal que realice la efectiva atención a pacientes pediátricos en el servicio de Rayos del Hospital Pediátrico "Humberto Notti", conforme al listado que en la citada Acta se detalla y que en fotocopia certificada, como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Salud, y de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta ad-referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa  
Matías Ernesto Roby**  
Ministro de Salud  
a/c. Mrio. de Trabajo  
Justicia y Gobierno

**ANEXO  
ACTAACUERDO**

En la ciudad de Mendoza, a los 2 días del mes de diciembre de 2013, a las 15:00 hs. Comparcen ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, ante la Dra. Laura Epifano adscripta a la Dirección de Relaciones Laborales y Control, por ATE: Roberto Macho, Mihail Zagorac, Carlos Muñoz. Por Cuerpo Paritario Central: Mauricio Guzmán, Dr. Rubén Boris. Por Ministerio de Salud: Dr. Diego Alvarez. Abierto el acto por el funcionario actuante las partes acuerdan: establecer la vigencia a partir del salario de enero de 2014, del adicional "mayor dedicación" en sustitución del adicional "mayor horario extendido" y/o "mayor horario especial", u otro similar. La percepción del mismo es incompatible con la percepción de contratos y/o prestaciones de cualquier tipo o índole, de cualquier ámbito del Estado Provincial. En ningún caso la jornada podrá superar las treinta y seis horas semanales. El presente acuerdo regirá para el personal que realice la efectiva atención a pacientes pediátricos en el servicio de Rayos del Hospital Pediátrico "Humberto Notti", conforme al listado que a continuación se detalla: García, José Santos Fabian DNI 18.083.673; Carbajal, Edgar Alberto DNI 12.304.883; Muñoz, Carlos Alberto DNI 13.760.084; Moragas, Antonia Lidia 18.080.862; Alvarez, Liliana Estela DNI 16.902.716; Davara, Gabriel Gustavo DNI 21.375.126; Llalen, Ricardo Blas 12.065.371; Cerutti, Carlos Sebastian DNI 20.718.364; Montivero, Roberto Armando 10.272.130; Rivas, Cristina Nieves DNI 14.677.126; Rodríguez, Luis Américo DNI 21.625.937; Torres, Olga DNI 11.486.656. Con lo que se dio por finalizado el presente acto, siendo las 16:30 hs. firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

**DECRETO N° 1.373**

Mendoza, 8 de agosto de 2014  
Visto el Expediente N° 10658-D-2014-00020 y acumulado N° 18778-S-2013-00951, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de julio de 2014, mediante la cual comunica la Sanción N° 8695,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8695.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Juan Antonio Gantus**

**LEY N° 8.711**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 1 de la Ley 8.469, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1- Autorízase y promuévase la constitución y funcionamiento de organismo de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes en cada uno de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario y Superior, como así también en aquellas pertenecientes a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en Centros de Capacitación para el Trabajo y en Centros de Educación Artística, dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, de gestión pública, estatal y privada. En el caso de tratarse de Centros de Educación Artística, se autorizará la creación de Centros de Estudiantes, siempre que la población estudiantil esté conformada por adolescentes, jóvenes y/o adultos."

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**Eduardo M. Bauzá**

Presidente Provisional  
a/cargo de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores  
**Sebastián Pedro Brizuela**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores  
**Diego Antonio Guzmán**  
Vicepresidente 1°  
H. Cámara de Diputados  
**Jorge Manzitti**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados

**DECRETO N° 1.587**

Mendoza, 4 de setiembre de 2014

visto el Expediente N° 11712-D-2014, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de agosto de 2014, mediante la cual comunica la Sanción N° 8711,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8711.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rodolfo Manuel Lafalla**

**LEY N° 8.715**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble con edificios ubicado en el Distrito Ciudad del Departamento Rivadavia, con frente a calles Comandante Torres s/n y Vías del Ferrocarril General San Martín, constante de una superficie total de diecinueve hectáreas mil seiscientos doce metros con trece decímetros cuadrados (19 has. 1612,13 m2), según título, integrado por dos polígonos de trece hectáreas nueve mil seiscientos setenta metros con sesenta decímetros metros cuadrados (13 has. 9670,60 m2), y cinco hectáreas con mil novecientos cuarenta y un metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (5 Has. 1941,53 m2), respectivamente. El inmueble se encuentra inscripto en asiento A-1 de la matrícula 367628/10, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral: 10-99-13-0400-300570-0000-8 y 10-99-14-0400-290550-0000-4, respectivamente.

Artículo 2° - El terreno será destinado a prolongación de calle Ameghino, al proyecto de Parque Central de Rivadavia, nueva Estación Terminal de Transporte Público de Pasajeros, infraestructura urbana y equipamiento necesario con fines culturales, de transporte, sociales, de seguridad, deporte, recreación, desarrollo económico y desarrollo comercial de la zona.

Artículo 3º - La Municipalidad de Rivadavia será sujeto expropiante a través de su Departamento Ejecutivo y autorizado por Ordenanza N° 4693, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia.

Artículo 4º - El gasto que demande la aplicación del artículo 1º de la presente ley, será por cuenta y cargo de la Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**Carlos G. Ciarca**

Vicegobernador

Gobierno de Mendoza

**Sebastián P. Brizuela**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

**Diego Antonio Guzmán**

Vicepresidente 1º

H. Cámara de Diputados

**Jorge Manzitti**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 1.636

Mendoza, 11 de setiembre de 2014

Visto el Expediente N° 12181-D-2014, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de setiembre de 2014, mediante la cual comunica la Sanción N° 8715,

**EL GOBERNADOR**

**DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8715.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Rodolfo Manuel Lafalla**

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

#### LEY N° 8.719

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º - Transfiérase a título de donación con cargo, a fa-

vor del Estado Nacional el inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Mendoza, ubicado en Ruta Provincial N° 84 S/Nº y calle Acceso Penal "Almafuerte" (Esquina Noreste), inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1ª Inscripción, N° 5609, fojas 61, Tomo 32, Luján de Cuyo - Mendoza, con fecha 21/04/1926, constante de una superficie según Mensura de cuarenta y cinco hectáreas ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (45 Has.0.008,55 m2.) (Parte de Mayor Extensión), Padrón de Rentas: 06-54.973-7 y Padrón Municipal: 46.666 (Matriz); Nomenclatura Catastral N° 06-16-88-2200-395956-0000-1, según Plano de Mensura N° 06-37408.

Artículo 2º - Impóngase a la donataria el cargo de destinar el inmueble citado en el artículo anterior a la Subsecretaría de Infraestructura Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para la construcción del Área de Cultivos Restringidos Especiales (A.C.R.E.) donde se dispondrán los líquidos cloacales tratados del futuro Centro Penitenciario Federal de Cuyo a construirse en esta Provincia.

Artículo 3º - Dispóngase que el terreno destinado al Área de Cultivos Restringidos Especiales (A.C.R.E.) no deberá ser inferior a las cuarenta hectáreas (40 Has.) debido a la futura población del centro federal, a las dimensiones de la planta de tratamiento de líquidos cloacales y a los antecedentes del Complejo Penitenciario Provincial Almafuerte.

Artículo 4º - Escribanía General de Gobierno procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Nacional.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**Carlos G. Ciarca**

Vicegobernador

Gobierno de Mendoza

**Sebastián P. Brizuela**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

**Jorge Tanus**

Presidente

H. Cámara de Diputados

**Jorge Manzitti**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 1.638

Mendoza, 11 de setiembre de 2014

Visto el Expediente N° 12344-D-2014-00020 y acumulado N° 495-M-2013-30093, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de setiembre de 2014, mediante la cual comunica la Sanción N° 8719,

**EL GOBERNADOR**

**DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8719.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**

**Rolando Daniel Baldasso**

#### MINISTERIO SECRETARIA GENERAL LEGAL Y TECNICA DE LA GOBERNACION

#### LEY N° 8.713

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º - Establécese con carácter de obligatorio en todas las Reparticiones Estatales con Atención al Público, de todos los poderes del Estado y en todos sus niveles y categorías, la capacitación de personal para que se desenvuelvan en Lenguas de Señas Argentina (LSA).

Artículo 2º - La sistematización del aprendizaje de la Lengua de Señas se operará a través de la inclusión de talleres a los empleados del área, mediante convenios de cooperación con distintas Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas al tema.

Artículo 3º - La selección del personal a capacitar será realizada por el Titular del Organismo correspondiente, previendo que el mismo se haya desempeñado en tareas de Atención al Público en el lugar en un período mayor a un (1) año continuo, que posea cargo en planta permanente y que le queden por lo menos diez (10) años para jubilarse.

Artículo 4º - Una vez capacitado el personal, los Organismos deberán colocar cartelera que facilite el acceso visual y la identificación fehaciente del personal capacitado.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**Eduardo M. Bauzá**

Presidente Provisional

a/cargo de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

**Rubén Angel Vargas**

Prosecretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

**Jorge Tanus**

Presidente

H. Cámara de Diputados

**Jorge Manzitti**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

#### DECRETO N° 1.598

Mendoza, 8 de setiembre de 2014

Visto el Expediente N° 11871-D-2014, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de agosto de 2014, mediante la cual comunica la Sanción N° 8713,

**EL GOBERNADOR**

**DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8713.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Francisco Ernesto García Ibañez**

**DECRETOS**



#### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA

#### DECRETO N° 1.577

Mendoza, 3 de setiembre de 2014

Visto el expediente N° 236-D-2014-01283, en el cual se solicita el otorgamiento de un subsidio para ser destinado al "Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el subsidio solicitado se otorga debido al ritmo del gasto necesario para atender el buen funcionamiento de los programas y actividades a desarrollar por el mencionado Instituto, durante el corriente año;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, otorgará a tal fin un subsidio de Pesos diez millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve (\$ 10.928.669,00) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 73/75 del expediente N° 236-D-2014-01283 y lo dispuesto por los Decretos Acuerdos Nros. 2074/03, 4096/07 y Artículos 9° de la Ley N° 8701 - Presupuesto año 2014, 1° y 47 del Decreto Acuerdo N° 354/13, el cual mantiene su vigencia conforme lo dispuesto por el Artículo N° 93 de la Ley N° 8530 - Presupuesto año 2013,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos noventa y ocho mil (\$ 1.698.000,00).

Artículo 2° - Otórguese al "Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios", en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de Pesos diez millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve (\$ 10.928.669,00), para ser destinado a atender los gastos de funcionamiento de los distintos programas y actividades a cargo de dicho Instituto durante el año 2014.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 y Cuenta General C970001 55203 000 U.G.G. 000001 del Presupuesto vigente año 2014, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 4° - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2074/03) es el Contador Martín Silvestre Hinojosa D.N.I. N° 23.882.366 en su carácter de Presidente del "Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios".

Artículo 5° - El "Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios" deberá rendir cuen-

ta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la efectiva entrega de los fondos, conforme con lo dispuesto por el Artículo 10° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa**

**PLANILLA ANEXA I**

Expte. 236-D-2014-01283 - Decreto N° 1577  
Ejercicio 2014 N° CUC: 121 Nro. Comp.: 71

0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	07	01	C97001	431 04	0	0,00	1.698.000,00	136000000 0
1	07	01	C97001	552 03	0	1.698.000,00	0,00	154000003 0
						1.698.000,00	1.698.000,00	

**DECRETO N° 1.578**

Mendoza, 3 de setiembre de 2014

Visto el expediente N° 495-D-2014-01283, en el cual se solicita el otorgamiento de un subsidio para la Municipalidad de Maipú; y **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia la Municipalidad de Maipú solicita un aporte para el pago del colectivo utilizado con motivo de la participación de la VIII Edición de la Feria Internacional Papudo 2014 en la República de Chile, con emprendedores de toda la Provincia de Mendoza, que se realizó entre los días 5 al 11 de febrero del corriente año;

Que la Provincia a través del Ministerio de Agroindustria y Tecnología ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos treinta y tres mil seiscientos veinte (\$ 33.620,00);

Que a tal fin resulta necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente, sin que ello signifique un incremento del gasto autorizado;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 23/24 del expediente N° 495-D-2014-01283, lo dispuesto por los Decretos Acuerdos Nros. 2074/03 y 4096/07, Artículo 9° de la Ley 8701 y Artículos 1° y 47 del Decreto Acuerdo N° 354/13 conforme con el Artículo 93 de la Ley N° 8530,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente

año 2014, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y tres mil seiscientos veinte (\$ 33.620,00).

Artículo 2° - Otórguese a la Municipalidad de Maipú en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, la suma de Pesos treinta y tres mil seiscientos veinte (\$ 33.620,00) para el pago del colectivo utilizado con motivo de la VIII Edición de la Feria Internacional Papudo 2014 en la República de Chile, con emprendedores de toda la Provincia de Mendoza, que se realizó entre los días 5 al 11 de febrero del corriente año.

Artículo 3° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pa-

**PLANILLA ANEXA I**

Expte. 495-D-2014-01283 - Decreto N° 1578  
Ejercicio 2014 N° CUC: 121 Nro. Comp.: 80

0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	07	01	C97001	431 16	0	33.620,00	0,00	153000065 0
1	07	01	C97001	431 04	0	0,00	33.620,00	136000000 0
						33.620,00	33.620,00	

**MINISTERIO DE DEPORTES**

**DECRETO N° 1.526**

Mendoza, 3 de setiembre de 2014

Visto el Expediente 10672-D-2014-00020, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial la realización del "2° Congre-

gar el monto del subsidio otorgado por el presente decreto a la Municipalidad de Maipú, con cargo a la Cuenta General C97001 43116 000 U.G.G. 000001 del Presupuesto vigente año 2014, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 4° - La persona responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio de referencia es el Señor Alejandro Daniel Bermejo D.N.I. N° 14.985.237 en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Maipú (Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2074/03).

Artículo 5° - La Municipalidad de Maipú deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de recepción de los fondos.

Artículo 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agroindustria y Tecnología y por el Señor Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa  
Rodolfo Manuel Lafalla**

so Nacional REDAF y IV Encuentro Argentino de Investigación e Investigadores", organizado por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Nación conjuntamente con el Instituto de Educación Física "Dr. Jorge Coll" y la Universidad Juan A. Maza, a llevarse a cabo entre los días 08 y 10 de septiembre de 2014, en la Provincia de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que los mencionados eventos aspiran a profundizar el proceso de resignificación, revalorización y reposicionamiento de la Actividad Física orientada al Desarrollo Humano, promover la integración activa a nivel nacional de Instituciones, Organizaciones, Profesionales y Estudiantes de la Actividad Física y áreas vinculadas al proceso de construcción de una nueva cultura de la Actividad Física;

Que el deporte es concebido como una política de Estado y fundamentalmente una política social inclusiva y formadora de valores;

Por ello, atento al pedido formulado, lo informado por el Ministerio de Deportes;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la realización del "2° Congreso Nacional REDAF y IV Encuentro Argentino de Investigación e Investigadores", organizado por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Nación conjuntamente con el Instituto de Educación Física " Dr. Jorge Coll" y la Universidad Juan A. Maza, a llevarse a cabo entre los días 08 y 10 de septiembre de 2014, en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Locamuz**

**MINISTERIO DE ENERGIA**

**DECRETO N° 1.509**

Mendoza, 1 de setiembre de 2014

Visto el expediente N° 358-D-2014-77308 en el cual la Dirección General de Servicios Públicos Eléctricos del Ministerio de Energía solicita se asignen las partidas presupuestarias a ejecutar con recursos afectados provenientes del Acuerdo Marco del Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina, suscripto en fecha 14 de abril de 2014 entre la Nación y la Provincia de Mendoza, ratificado por Decreto N° 867/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de junio de 2014 se suscribió el Convenio Instrumental para la Ejecución de Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de Mendoza en el marco del Programa de Con-

gencia de las Tarifas Eléctricas, firmado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Ministerio de Energía de la Provincia de Mendoza, por un monto de hasta \$ 200.000.000 en concepto de Aportes No Reintegrables;

Que, simultáneamente, se suscribió el Convenio de Aplicación del Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de Mendoza - Distribuidoras, entre la Secretaría de Energía de la Nación, el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), EDESTE SA y la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., para la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I del referido Convenio, por un total de \$ 54.000.000 para EDESTE SA y las Distribuidoras No Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista y de \$ 16.000.000 para la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.;

Que con fecha 23 de julio de 2014, se suscribió el Convenio de Aplicación del Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la Provincia de Mendoza - EDEMSA, entre la Secretaría de Energía de la Nación, el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), para la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I del referido Convenio, por un total de \$ 130.000.000;

Que los fondos serán transferidos por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) a la cuenta habilitada por el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) administrado por la Dirección General de Servicios Públicos Eléctricos dependiente del Ministerio de Energía;

Que para poder recaudar y transferir tales fondos resulta necesario autorizar una modificación presupuestaria con recursos afectados, en el marco de lo establecido por el Artículo 16°, inciso e) de la Ley N° 8701 (Presupuesto 2014), con la reglamentación aprobada por el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 354/2013, cuya vigencia ha sido mantenida por el Artículo 93° de la Ley N° 8530 y por el Artículo 79° de la Ley N° 8701;

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Energía,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Incrementétese el

Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 2014- del modo que se indica en la Planilla Anexa I, constante de cuatro (4) hojas, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000).

Artículo 2° - Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central previsto en el Presupuesto vigente -Ejercicio 2014-, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, constante de una (1) hoja, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000).

Artículo 3° - La presente norma legal será comunicada a Con-

taduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Por conducto de la Secretaría General del Ministerio Secretaría Legal y Técnica cúrsese copia de este decreto a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 5° - Esta norma legal será refrendada por los Sres. Ministros de Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Juan Antonio Gantus  
Marcos Zandomeni**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 358-D-2014-77308 - Decreto N° 1509

Ejercicio: 2014 Nro. CUC.: 153 Nro. Comp.: 4

0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	27	07	999741	51201	108	13.200.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999739	51201	108	110.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999742	51201	108	3.500.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999743	51201	108	4.500.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999744	51201	108	921.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999745	51201	108	373.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999746	51201	108	5.796.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999747	51201	108	990.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999748	51201	108	5.500.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999749	51201	108	4.100.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999750	51201	108	3.408.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999751	51201	108	1.024.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999752	51201	108	2.158.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999753	51201	108	885.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999754	51201	108	706.620,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999755	51201	108	3.890.760,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999756	51201	108	831.620,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999757	51201	108	50.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999758	51201	108	50.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999759	51201	108	50.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999760	51201	108	120.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999761	51201	108	1.094.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999762	51201	108	852.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999763	51201	108	1.403.170,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999764	51201	108	1.616.220,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999765	51201	108	3.507.520,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999766	51201	108	530.130,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999767	51201	108	563.020,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999768	51201	108	718.020,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999769	51201	108	195.970,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999770	51201	108	305.010,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999771	51201	108	732.380,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999772	51201	108	331.720,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999773	51201	108	600.310,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999774	51201	108	437.500,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999775	51201	108	518.120,00	0,01	512000000 0
1	27	07	999776	51201	108	265.700,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999777	51201	108	549.980,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999778	51201	108	666.290,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999779	51201	108	1.134.140,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999780	51201	108	453.420,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999781	51201	108	550.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999782	51201	108	29.290.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999783	51201	108	6.248.000,00	0,00	512000000 0

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	27	07	999784	51201	108	8.904.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999785	51201	108	2.538.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999786	51201	108	976.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999787	51201	108	976.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999788	51201	108	3.905.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999789	51201	108	976.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999790	51201	108	5.272.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999791	51201	108	48.549.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999792	51201	108	22.366.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999793	51201	108	500.000,00	0,00	512000000 0
1	27	07	999794	51201	108	311.380,00	0,00	512000000 0
						200.000.000,00	0,00	

**PLANILLA ANEXA II  
ADMINISTRACION CENTRAL**

Expediente N° 358-D-2014-77308 - Decreto N° 1509

Sección	Origen	Sector	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	CONCEPTO	AUMENTO
1	2	7	02	14	108	Recursos Corrientes De Origen Nacional Aportes No Reintegrables De Otros Organismos Nacionales Programa de Convergencia Tarifas Eléctricas - Obras	200.000.000,00 200.000.000,00 200.000.000,00 200.000.000,00 200.000.000,00 200.000.000,00

**Disposición  
Técnico Registral**

**DISPOSICION TECNICO  
REGISTRAL  
CONJUNTA N° 02/2014**

Mendoza, 1 de setiembre de 2014

Visto: Lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias Ley N° 26.734, Decreto Reglamentario N° 290/07, Decreto N°1936/10, y las Resoluciones N° 41/2011, N° 70/2011, y N° 3/2014 de la Unidad de Información Financiera (UIF); y **CONSIDERANDO:**

Que la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 1 dispone en su punto 3 que: "La presentación, tanto de la Declaración Jurada como de la Constancia de Inscripción ante la Unidad de Información Financiera, se tendrán por válidas y vigentes hasta tanto el presentante no exteriorice mediante otra declaración del mismo tenor, que han variado las circunstancias o hechos manifestados en la declaración anterior".

Que en la Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble de fecha 13 de junio de 2014, a la que asistieron representantes de la Unidad de Información Financiera, los que fueron consultados por los Directores, se acordó la correcta interpre-

tación de la Resolución 03/2014 de la Unidad de Información Financiera, en relación a los criterios a tomar para la obligación y la fecha de presentación, tanto de la Declaración Jurada como de la Constancia de Inscripción ante la Unidad de Información Financiera.

Que en la mencionada reunión se estableció como criterio unánime para todos los Registros Inmobiliarios del país: 1) La realización del "Reporte de Registración y Cumplimiento por Parte de los Sujetos Obligados", una vez al año; 2) Y que quedan comprendidas todas las operaciones inmobiliarias tanto de usufructos vitalicios y compraventa de inmuebles, cualquiera fuese su valor.

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes del artículo 175 de la ley provincial 8.236 y de la Ley Registral Nacional N°17.801;

**LAS DIRECCIONES  
DE REGISTROS PÚBLICOS  
Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA  
DISPONEN:**

1. Modificar el apartado 1 de la Disposición la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 1 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que en relación a todas las operaciones in-

mobiliarias, de usufructos vitalicios y compraventa de inmuebles, cualquiera sea su valor que se realicen a partir del 01 de octubre de 2.014, los Notarios Públicos deberán acompañar a la solicitud de registración la Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

2. Modificar el apartado 3 de la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 1 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La presentación de la Constancia de Inscripción ante la Unidad de Información Financiera, deberá ser presentada anualmente ante las respectivas Direcciones de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza, estableciéndose como plazo para hacerlo el mes de octubre de cada año, pudiendo obtenerse la misma a través del sitio web de la Unidad de Información Financiera. (www.uif.gov.ar)".

3. Notifíquese a las áreas involucradas. Fecho, regístrese, elévese copia a la Suprema corte de Justicia y al Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

**Paula Alfonso de Saravia**

**FALLOS**

**TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA**

**FALLO N° 16.200**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 30 de mayo de 2014.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 219, Letra "A", en el que el Hospital Central rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2012, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

I... II... III... IV...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Hospital Central, correspondiente al ejercicio 2012, cuyos Estados Contables obran a fs. 1015/1028, 1031/1068, 1071/1072, 1494/1496, 1498/1499 y 1506/1507 del expediente N° 219-B-2012.

Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO N° 16.201**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 4 de junio de 2014.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 376, Letra "A", en el que la Dirección General de Rentas (Recursos) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2012, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

I... II... III... IV... V...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección General de Rentas (Recursos), correspondiente al ejercicio 2012, cuyos Estados Contables obran a fs. 3399/5409, 5411/5591, 5593/5623 y 5635 del Expte. N° 376-B-2012.

Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO N° 16.202**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 4 de junio de 2014.

Visto en el acuerdo de la fecha el expediente N° 428-PS-13, en el que se tramita la Pieza Separada del expediente N° 305-A-2011, Instituto Provincial de Juegos y Casinos -Ejercicio 2011- Fallo N° 16.070 - Dispositivo 5°, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar por terminada la presente pieza separada correspondiente al Instituto Provincial de Juegos y Casinos por el Ejercicio 2011 y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación puesta a disposición, oportunamente analizada por este Tribunal.

Artículo 2°... Artículo 3°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Mario Francisco Angelini, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO N° 16.203**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 9 de junio de 2014.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la Contaduría General de la Provincia –Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno– Anexo 05, Unidad Organizativa 01, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2012, del que

**RESULTA:****CONSIDERANDO:**

I... II... III... IV...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por Contaduría General de la Provincia –Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno– Anexo 05, Unidad Organizativa 01, correspondiente al ejercicio 2012 con la excepción consignada en el Considerando II.

Artículo 2°... Artículo 3°...

Artículo 4° - Aplicar a los responsables: Dr. Juan L. Carrillo Soler, DNI 24946068 (Director de Administración), Sra. María Josefina Cappello, DNI 11797140 (Habilitada) y Sr. Gastón E. Meli, DNI 28511069 (Jefe de Contratos) una multa de un mil pesos (\$ 1.000,00) a cada uno, por los hechos referidos en el Considerando III, y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Dirección General de Rentas, en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098.

Artículo 5°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO N° 16.204**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 11 de junio de 2014.

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353-A-2013 – Contaduría General de la Provincia– Anexo 35316213 –Ministerio de Seguridad– Gastos Reservados, en el que se tramita la rendición de cuentas sobre Erogacio-

nes sin Discriminar presentada por dicho Ministerio, correspondiente al período 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

I... II... III... IV... V...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas correspondiente a Erogaciones sin Discriminar (gastos reservados), presentada por el Ministerio de Seguridad, correspondiente al período 16 de diciembre al 31 de Diciembre de 2013, que asciende a la suma de trescientos un mil cuatrocientos pesos (\$ 301.400,00) (Informe de la Revisión, fs. 12/14).

Artículo 2° ... Artículo 3°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Héctor David Caputto (Vocales).

**FALLO N° 16.205**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 11 de junio de 2014.

Visto en el acuerdo de la fecha el expediente N° 417-PS-13, en el que se tramita la Pieza Separada del expediente N° 353-A-11, Contaduría General de la Provincia, Hospital Arturo Illia -Ejercicio 2011- Fallo N° 16052 - Dispositivo 4°, del que

**RESULTA:****CONSIDERANDO:**

I...

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Formular cargo, en forma conjunta y solidaria, a los responsables: Dr. Manuel García (Director), CUIL 20-10304940-8 y Sr. Marcelo Olmedo (Administrador), CUIL 20-20445297-1, por la suma de once mil ciento ochenta pesos con noventa centavos (\$ 11.180,90), según lo expresado en el Considerando II, y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", como así también para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante de depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería General de la Provincia, en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098.

Artículo 2° ... Artículo 3° ... Artículo 4° ...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Héctor David Caputto, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza (Vocales).

**FALLO N° 16.206**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 11 de junio de 2014.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 309, Letra, "A", en el que Dirección Provincial de Vialidad rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2011, del que

**RESULTA:****CONSIDERANDO:**

I... II... III... IV... V...

VI. Que las siguientes observaciones, cuyo análisis se efectúa individualmente a continuación, subsisten para la Revisión, por cuanto los responsables no presentaron sus descargos aportando los elementos necesarios o lo hicieron deficientemente, imposibilitando al Tribunal contar con elementos suficientes para dilucidar las deficiencias detectadas. El Tribunal, atento a lo dictaminado por la Secretaría Relatora, considera la cuenta no presentada en estos aspectos y, en función de lo dispuesto por el artículo 40 in fine de la Ley N° 1003 y modificatorias, resuelve formar una pieza separada en la parte dispositiva de este fallo, a fin de que los responsables aporten la información y/o documentación requerida para cada caso, bajo apercibimiento de aplicación de lo previsto por los artículos 40 y 42 de la ley citada:

9. Falta de recuperado de créditos adeudados por ART por accidentes laborales y enfermedades profesionales, puntos c), e) y g).

Se realizó una auditoría relativa a los créditos generados en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 24557, como así también el trámite de recuperado y efectivo ingreso de los créditos (Informe N° 8-12). De dicho informe se concluyó:

"c) No se visualiza que los créditos correspondientes a los accidentes y enfermedades laborales se registren en SIDICO conforme lo establece el Acuerdo N° 3328/02 del HTC art 2. De acuerdo con SIDICO el listado (rMay5007) se ha mayorizado el 05/04/11 el importe de \$ 501.908,81 (apertura de ejercicio anterior) y el día 28/03/12 (con fecha contable 31/12/11) el importe de \$ 226.322,32 (nuevas casos reclamados). Se corroboró en el listado RFac5001 Balance

de facturas a cobrar por fecha de comprobantes para la cuenta por cobrar 162 ART Salarios Caidos a Cobrar al 14/02/13 registra un saldo de \$ 740.230,07; monto que difiere con el registrado al cierre del ejercicio 2011, \$ 728.231,13 (Anexo L).

e) A través de la planilla de excel aportada por la Oficina de Coordinación Gobierno A.R.T. se visualizan en algunos casos diferencias significativas entre lo depositado por la ART y lo calculado por la oficina de recuperado. Los importes no percibidos de los créditos reclamados ... provienen de diferencias entre el monto reclamado y el monto cobrado conforme al ... detalle ... obrante a fs. 1680 vta./1681 vta.

g) Se visualiza también de la planilla de Excel aportada por la Coordinación Gobierno A.R.T. la existencia de créditos reclamados por Convenio o por el organismo y que al momento de la auditoría in situ no había sido depositado por la A.R.T. Se adjunta detalle con lo pendiente de depósito (cuadro obrante a fs. 1682, total \$ 175.579,29)".

Los responsables, a efectos de subsanar las falencias detectadas, debían:

"c) Justificar y documentar, en caso de corresponder, la falta de registración en SIDICO conforme lo establece el Acuerdo N° 3328/02 del HTC art 2; la diferencia entre el listado RFac5001 Balance de facturas a cobrar por fecha de comprobantes para la cuenta por cobrar 162 ART Salarios Caidos a Cobrar al 14/02/13 con lo expuesto en Anexo L. Asimismo deberán acreditar la registración.

e) Justificar y documentar, en caso de corresponder, la diferencia entre lo depositado por la ART y lo calculado por la oficina de recuperado...

g) Justificar y documentar, en caso de corresponder, la diferencia de \$ 175.579,29 que se visualiza en la planilla de Excel aportada por la Coordinación Gobierno A.R.T. sobre los créditos reclamados por Convenio o por el organismo y que al momento de la auditoría in situ no habían sido depositado por la ART".

La contestación de los responsables se agrega a fs. 1387/1388, expresando en relación a cada punto:

c) Indican que desde el momento de regularización de expedientes se ha realizado la carga en SIDICO.

e) y g) Indican que no cuentan con datos contables para contestar el punto.

La Revisión concluye, en relación al punto c), que los responsables no justifican la diferencias entre lo registrado en mayor de la cuenta contable de Recuperero de ART (\$ 728.231,13) y el reporte del SIDICO RFact501 "Balance de facturas a cobrar por fecha de comprobante ART Salarios Caidos a Cobrar" de \$ 740.230,07. En este aspecto se considera subsistente como cuenta no rendida por la suma de \$ 11.998,91.

Referido al punto e), los responsables no justifican las diferencias detectadas con otros organismos. En virtud de ello, se estima subsistente.

Finalmente, en cuanto al punto g), en virtud de lo contestado por los responsables se estima lo observado subsistente como cuenta no rendida por la suma de \$ 175.579,29.

La Secretaría Relatora, en coincidencia con la Revisión, aconseja lo siguiente:

c) Subsiste el punto, aconsejando la apertura de una pieza separada por el importe que subsiste como cuenta no rendida (\$ 11.998,91) ... a los efectos de que las autoridades responsables aporten la documentación pertinente.

e) Ante la falta de elementos que permitan justificar las diferencias observadas, subsiste el reparo, aconsejando la apertura de una pieza separada.

g) Ante la falta de elementos que permitan justificar la diferencia observada (\$ 175.579,29), subsiste el reparo, aconsejando la apertura de una pieza separada.

**Normas Legales:** Ley Nac. 20744, artículo 208; Ley Nac. N° 24557; Decreto Nac. N° 170/96; Decreto Nac. N° 1278/00; Resolución N° 983/10 SRT; Ley N° 3799, artículos 38, 60 y 75; Ley N° 5806, artículo 2°.

**Responsables:** Ing. Enrique Arturo Soler (Administrador), Lic. Gabriel Velasco (Gerente Econo-

mía y Finanzas), Dr. German Kemmling (Gerente Recursos Humanos) y Cont. Silvia Demaría (Jefe Departamento Contable).

El Tribunal, en orden a lo dictaminado por sus órganos asesores, recepta el criterio vertido y resuelve la formación de la pieza separada en la parte dispositiva. Además, en relación a los montos no regularizados, insta a los responsables a que practiquen las registraciones pertinentes y presenten la situación ajustada.

14. Falta de acciones de cobranzas sobre los créditos.

Los deudores por multas y reembolsos de obras se encuentran registrados en SIDICO bajo las cuentas 81 (Reembolsos Obras Viales), 146 (Reembolsos Obras anteriores 2009), 147 (Deudores Actas de Infracción) y 164 (Reembolsos Convenio DNV). Del inventario obtenido en dicho sistema se observaron sólo movimientos por "Nota de Crédito" por un monto total de \$ 3.139.918,03. No se registraron cobranzas (su movimiento durante el ejercicio ha sido de \$ 0,00). Por su parte, de la ejecución de los recursos se determinó en concepto de recaudación un total de \$ 337.411,69.

Los movimientos del ejercicio 2011 y el saldo al cierre no permiten verificar los movimientos por pagos efectuados en el ejercicio con su correspondiente acreencia o cuota anterior al ejercicio 2010. Tampoco se pudo verificar la antigüedad de dichos créditos debido a la falta de integración del saldo al 31/12/2010 (saldo inicial), con lo cual no se puede opinar sobre la razonabilidad de la anticuación de créditos efectuada por la DPV, y su registración como créditos no vencidos, en gestión administrativa y en gestión judicial.

El total de Créditos por Reembolsos de Obras y Actas de Infracción, conforme reporte RFact5021 de SIDICO, era de:

Estado	Saldo	Saldo Ajust. c/Asientos Manuales	Diferencia
Corriente	37.336.765,27	43.420.115,63	6.083.350,36
G.Administrativa	-3.578.418,42	579.174,10	4.157.592,52
G.Judicial	-656.101,46	267.488,67	923.590,13
Incobrible	0,00	0,00	0,00
	33.102.245,39	44.266.778,40	11.164.533,01

La Revisión observó también en los asientos 3114/3115 la disminución patrimonial de la cuenta contable 1240030001 "Convenio con DNV obras Reembolsables" por un monto de \$ 67.843.320,72. Consul-

tados los responsables, informan que se procedió así a efectos de comenzar a registrar en el módulo de Cuentas por Cobrar del SIDICO.

Por lo expuesto, los responsables debían:

"a) Justificar la anticuación de créditos efectuada y su reclasificación en gestión administrativa y judicial, siendo que no existen datos en la información remitida que permita integrar dichos importes registrados contablemente (fecha de origen del crédito) (art. 38 Ley 3799 y Acuerdo 3328).

b) Aportar documentación de respaldo que acredite las acciones efectuadas a efectos de lograr la cobranza de los créditos, fundamentalmente en lo que se refiere a los reembolsos de ejercicios anteriores, a efectos de evitar la prescripción y pérdida del crédito. (Acuerdo 3328).

c) Aportar el procedimiento de control sobre los recaudadores de estos créditos que posee la DPV, a efectos de solicitar rendiciones periódicas de las acciones efectuadas, planes de pago otorgados, etc.

d) Justificar la diferencia de \$ 2.802.506,34 observada entre el monto dado de baja de créditos por \$ 3.139.918,03 y los recursos percibidos de \$ 337.411,69 (diferencia entre "Nota de Crédito" del inventario de las cuentas por cobrar por multas y reembolsos de obra y lo recaudado en las cuentas 1120506132 y 1110603246).

e) Justificar la baja de créditos por un monto de \$ 67.843.320,72 indicando la posible reclasificación y/o recaudación y la cuenta patrimonial donde se registró este importe".

A fs. 1456/1457, los responsables informan que se contesta por Nota 8484-d-13-30009-N-0-5.

A fs. 730 obra nota donde se expone que la Oficina de Apremios cumple requerimiento del Tribunal y la regularización de las boletas de deuda entregadas y en etapa judicial.

Adjuntan listado sin valorizar de boletas de deuda (fs. 733 a 740) y listado de expedientes a la espera de autos de los Doctores Privitello (fs. 741 a 749) y Sorgoni (fs. 750 a 758).

BAL. SUMAS Y SALDO SIDICO	ACREEDORES VARIOS	17.025.985,28
ANEXO II	ACREEDORES VARIOS	16.801.620,41
	DIFERENCIA	224.364,87

Respecto de la diferencia entre los Acreedores Varios expuestos en Anexo II y los registros contables (Balance de Sumas y Saldos) de \$ 224.364,87 los responsables no contestan, por lo que la

La Revisión concluye, analizados los descargos presentados, que no se ha justificado la anticuación de los créditos, la documentación de respaldo que acredite las acciones efectuadas a efectos de lograr la cobranza de los créditos, los procedimientos de control sobre los recaudadores de estos créditos que posee la DPV, la diferencia de \$ 2.802.506,34 observada entre el monto dado de baja de créditos y los recursos percibidos de \$ 337.411,69 y la baja de créditos por un monto de \$ 67.843.320,72, indicando la posible reclasificación y/o recaudación y la cuenta patrimonial donde se registró este importe.

Estima lo observado subsistente como cuenta no rendida.

La Secretaría Relatora aconseja la apertura de una pieza separada a los efectos de que las autoridades responsables aporten la documentación pertinente.

**Normas Legales:** Ley N° 3799, artículos 38, 39, 60, 69, 70 y 75; Ley N° 5806, artículo 2°; Ley N° 6063, artículos 5°, 10 y 11; Resolución N° 90/98; Acuerdo N° 3328; Acuerdo N° 5232.

**Responsables:** Ing. Enrique Arturo Soler (Administrador), Sr. Roque Romero (Consejero), Sr. Ángel Leandro Yacante (Consejero), Sr. Hugo Roberto Lobos (Consejero), Sr. Belidoro Ochoa (Consejero), Agrim. Mario Jorge Gomensoro (Consejero), Lic. Gabriel Velasco (Gerente Economía y Finanzas), Cont. Silvia Demaría (Jefe Departamento Contable), Lic. Cristian Ojer (Jefe Oficina Apremio) y Dra. Andrea Segal (Asesor Legal Apremios).

El Tribunal recepta este criterio y resuelve en ese sentido.

15. Anexo II Estado de Situación Patrimonial.

La ejecución presupuestaria conforme reporte RGoAc99 en Acreedores Varios al cierre del ejercicio era de \$ 16.801.620,41 (fs. 3016). Los responsables debían aportar documentación que justificase la diferencia detectada de \$ 224.364,87, en relación al Balance de Sumas y Saldos SIDICO.

Revisión mantiene subsistente la observación como cuenta no rendida.

En virtud de ello, la Secretaría Relatora entiende que debería abrirse una pieza separada a los

efectos de que las autoridades responsables aporten la documentación pertinente.

**Normas Legales:** Ley N° 3799, artículos 38, 39, 42, 46, 47, 48, 60 y 75; Ley N° 5806, artículo 2°, Acuerdo N° 2988.

**Responsables:** Lic. Gabriel Velasco (Gerente Economía y Finanzas) y Cont. Silvia Demaría (Jefe Departamento Contable).

Atento a lo expuesto, el Tribunal, ante la falta de contestación y compartiendo el criterio de la Revisión y la Secretaría Relatora para el ejercicio 2011, así lo resolverá en la parte dispositiva de este fallo.

#### Deficiencias en Anexos.

Se observaron diversas irregularidades en los Anexos del Acuerdo N° 2988, cuyos cuadros obran a fs. 1691 vta/1694 vta. de autos:

- 16.a) Anexo III De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos.
- 16.b) Anexo IV De la Ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de Recursos y Financiamiento.
- 16.c) Anexo V De la Aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos.
- 16.d) Anexo VIII Del Resultado Financiero del Ejercicio.
- 16.e) Anexo X Evolución de los Residuos Pasivos.
- 16.f) Anexo XI De la situación del Tesoro.
- 16.g) Anexo XII Deuda Pública.
- 16.h) Anexo XIII De la situación de Bienes del Estado - Falta de autorización de baja de bienes.
- 16.i) Anexo XIV Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimonial.

Según lo requerido en el pliego de observaciones, los responsables debían:

"a) Anexo III: justificar documentadamente la diferencia de \$ 109.531,57 determinada entre este Anexo y el Anexo IV de la partida 7130000000 como así también la diferencia entre lo expuesto en Anexo III, Créditos Reapropiados al Ejercicio y lo expuesto en la cuenta 01 6600000000 Reapropiamiento al Próximo Ejercicio;

b) Anexo IV: justificar documentadamente la diferencia con reporte SIDICO rReca539 como así también la diferencia indicada en la comparación con Anexo VIII;

c) Anexo V: justificar documentadamente la diferencia entre la información expuesta como recaudación de recursos afectados, con la ejecución presupuestaria de

dicho financiamiento. Justificar y determinar los saldos finales expuestos como conceptos no aplicados no con los saldos bancarios de las cuentas denunciadas por los responsables. Justificar los remanentes de ejercicios anteriores que no coinciden con las modificaciones presupuestarias de los financiamientos 04;

d) Anexo VIII: justificar las diferencias detectadas en el cuadro comparativo;

e) Anexo X: justificar la diferencia de \$ 743,22;

j) Anexo XI: justificar

- Diferencia en los montos consignados en "Sumas a Cobrar por Remesas de la Adm. Central" de \$ 267,67;

- Exposición por duplicado de los saldos de las cuentas "Deuda del Fondo Transf Crecimiento "y "Convenio c/DNV Paso Pehuenche ";

- No se pudo identificar en Anexo II los conceptos de "Deudores Consol. Ley 6253 " y "Deudores Varios" en \$ 34.455,72 y \$ 2.248,20 respectivamente;

g) Anexo XII: justificar documentadamente las diferencias detectadas;

h) Anexo XIII: justificar documentadamente las bajas registradas en concepto de baja o remate (código 21) indicando el motivo de uso de una Resolución correspondiente al ejercicio 2009 como norma de autorización. De corresponder, aportar nuevo Anexo XIII identificando los bienes dados de baja que se detallan en Res. 1447/09;

i) Anexo XIV: justificar las diferencias con Anexo IX. Justificar las diferencias expuestas entre este Anexo y el reporte de balance de sumas y saldo de SIDICO (RMay5003)".

Los responsables contestan a fs. 1478/1481:

a) Anexo III: los montos que corresponden son los montos del Anexo III.

b) Anexo IV: rectifican dicho Anexo.

c) Anexo V: rectifican dicho Anexo.

d) Anexo VIII: rectifican dicho Anexo.

e) Anexo X: no aportan documentación ni contestan este punto.

f) Anexo XI: rectifican dicho Anexo.

g) Anexo XII: no aportan documentación ni contestan este punto.

h) Anexo XIII: adjuntan Res. N° 1447/09, listado anexo de bienes autorizados por dicha resolución y Anexo diferencias Res. N° 1447/09, bienes dados de baja.

i) Anexo XIV: no aportan documentación ni contestan este punto.

El Revisor en su informe complementario concluye que:

"a) Si bien los responsables expresan que corresponden los montos del Anexo III, verificada la ejecución de los recursos, estas continúan con los montos expuestos en la observación. Nada expresan de las diferencias entre los Anexos ni así tampoco sobre la diferencia entre lo expuesto en Anexo III y lo expuesto en la cuenta contable 01 6600000000. En virtud de ello estima subsistente lo observado como cuenta sin rendir.

b) Si bien los responsables adjuntan nuevo Anexo IV, del cotejo con reporte de SIDICO se observa diferencia en el monto consignado en la cuenta 7139802000 "Acreedores Varios ". Respecto de lo consignado en Anexo VIII, los montos son los correspondientes al Anexo IV. En virtud de ello estima subsistente lo observado como cuenta sin rendir por la diferencia de \$ 109.531,57, ya que la Ejecución de los Recursos expuestos en Anexo no coincide con SIDICO.

c) Los responsables adjuntan nuevo Anexo con los valores correspondientes al Anexo IV. Nada expresan respecto de los saldos finales expuestos como conceptos no aplicados con los saldos bancarios de las cuentas denunciadas por los responsables, ni que los remanentes de ejercicios anteriores no coinciden con las modificaciones presupuestarias en el financiamientos 04. En virtud de ello estima subsistente lo observado como cuenta sin rendir. El financiamiento 197 "Fondos DNV" tiene un saldo negativo de \$ 16.784.474,82 que implicaría que la Provincia está financiando obras que corresponden a la Nación no existiendo en la contabilidad una cuenta de crédito que refleje tal situación como así tampoco se observa aprobación por parte de las autoridades de dichos anticipos.

d) Estima subsistente lo observado como cuenta sin rendir, ya que no coincide con Anexo IV.

e) Estima subsistente lo observado como cuenta sin rendir.

f) Si bien los responsables adjuntan un nuevo Anexo, se observan diferencias con los montos consignados en las cuentas "Cuentas por Cobrar no Vencidas" y "Acreedores Varios ". En virtud de ello estima subsistente lo observado como cuenta sin rendir.

g) Estima subsistente lo observado como cuenta sin rendir.

h) Oportunamente los responsables habían aportado la Res. 1447/09. No obstante, los responsables no aportan norma legal

que autorice la baja de los bienes para el ejercicio 2011. Estima subsistente lo observado como cuenta sin rendir.

i) Estima subsistente lo observado como cuenta sin rendir".

En virtud de ello, la Secretaría Relatora aconseja la apertura de una pieza separada a los efectos de que las autoridades responsables aporten la documentación pertinente bajo apercibimiento de ley.

**Normas Legales:** Ley N° 3799, artículos 7, 11, 16, 38, 39, 41, 44, 46, 56, 57, 60, 69, 75; Ley N° 5806, artículo 2°, incisos f) y h); Ley N° 6063, artículo 5°, 10 y 11; Ley N° 8009 (Ley Presupuesto 2011) y Acuerdo N° 2988, Punto III. B. 4 y 5.

**Responsables:** Ing. Enrique Arturo Soler (Administrador), Lic. Gabriel Velasco (Gerente Economía y Finanzas), Cont. Silvia Demaría (Jefe Departamento Contable) y Sr. Osman Chacón (Jefe División Patrimonio).

El Tribunal, atento a lo dictaminado por sus órganos asesores, recepta el criterio vertido y resuelve la formación de la pieza separada en la parte dispositiva.

VII... VIII...

#### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección Provincial de Vialidad correspondiente al ejercicio 2011, cuyos estados contables obran a fs. 2700, 2712, 2721, 2726, 2729, 2731, 2733, 2736, 2738, 2750, 2753, 2755 y 2759 del Expte. N° 309-B-2011, como así también a fs. 1478/1481 del Expte. N° 309-A-2011, con excepción de lo expresado en el Considerando VI.

Artículo 2°... Artículo 3°...

Artículo 4° - Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando VI, con copia certificada del mismo, de este dispositivo y de las actuaciones obrantes a fs. 539/542, 545 vta./550 vta., 590, 730/758, 1387/1388, 1420/1453, 1456/1457, 1478/1481, 1503 vta./1507 vta., 1512 vta./1519, 1679 vta./1683 vta., 1689 vta./1696, 1712/1713, 1721/1722 vta. y 1726/1729 vta., y dar vista por 20 (veinte) días a los responsables: Ing. Enrique Arturo Soler (Administrador), Sr. Roque Romero (Consejero), Sr. Ángel Leandro Yacante (Consejero), Sr. Hugo Roberto Lobos (Consejero), Sr. Belidoro Ochoa (Consejero), Agrim. Mario Jorge Gomensoro (Consejero), Lic. Gabriel Velasco (Gerente Economía y Finanzas), Dr. German Kemmling (Gerente Re-

cursos Humanos), Cont. Silvia Demaría (Jefe Departamento Contable), Sr. Osman Chacón (Jefe División Patrimonio), Lic. Cristian Ojer (Jefe Oficina Apremio) y Dra. Andrea Segal (Asesor Legal Apremios), según corresponda, para que presenten las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de ley (artículos 40 y 42 de la Ley N° 1003 y modificatorias). Asimismo, requerir a los actuales responsables que remitan los elementos de juicio que obren en el organismo a su cargo, bajo apercibimiento de ley (art. 38, Ley N° 1003 y modificatorias; art. 25, Ley N° 3308, mod. por el art. 2° Ley N° 4091).

Artículo 5°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Héctor David Caputto, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza (Vocales).

### FALLO N° 16.207

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 11 de junio de 2014.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que Contaduría General de la Provincia -Ministerio de Salud- Hospital Luis Chrabalowski -Anexo 08- U.O. 26, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2012, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

I... II...

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por Contaduría General de la Provincia -Ministerio de Salud- Hospital Luis Chrabalowski, correspondiente al ejercicio 2012.

Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Mario Francisco Angelini, Héctor David Caputto (Vocales).

## Resoluciones

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

#### RESOLUCION N° 491

Mendoza, 11 de agosto de 2014

Visto el expediente N° 6725-P-

2007-30091-E-0-7, en el cual se gestiona la modificación de los Artículos 3° y 5° de la Resolución N° 573-IVT-2009, vinculados con el gasto y su distribución, de la obra: "Ampliación Escuela N° 0-104 "Jardín Nucleado Diamante" - Departamento San Carlos - Mendoza", modificados oportunamente por la Resolución N° 1226-IVT-2010; y

#### CONSIDERANDO:

Que la modificación solicitada por la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, responde a la necesidad de continuar con la ejecución y pago de la obra, para lo cual se ha efectuado una nueva imputación con financiamiento 248 (SOJA) en concepto de Variaciones de Precios, habiendo perimido la imputación original.

Que por otra parte la repartición actuante señala que los Items "Otros Costos de Obra" y "Honorarios Profesionales" no fueron devengados en su origen ni se van a devengar en la actualidad.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por Decreto Acuerdo N° 2555/13 y de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio,

El Ministro de Infraestructura en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquense, por los motivos expuestos en esta norma legal, los Artículos 3° y 5° de la Resolución N° 573-IVT-2009, ya modificados por su similar N° 1226-IVT-2010, relacionados con el gasto de la obra: "Escuela N° 0-104 "Jardín Nucleado Diamante" - Departamento San Carlos - Mendoza" y su distribución, los que quedarán redactados del siguiente modo:

"Artículo 3° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta en el artículo segundo de este acto administrativo, establézcase el Presupuesto Total de las obras de que se trata en la suma de Doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 292.239,56) el que deberá considerarse desglosado de acuerdo al siguiente detalle:

• Obra Básica	\$ 235.210,97
• Variaciones de Precios	\$ 47.530,25
• Gastos Generales de Obra	\$ 9.498,34
<b>Total General</b>	<b>\$ 292.239,56"</b>

"Artículo 5° - El gasto emergente del desarrollo de la obra de que se trata, será atendido en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2008 - Unidad de Gestión de Crédito: F96390-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F96390:

• Gastos Generales de Obra	\$ 9.498,34
Subtotal Ejercicio 2008 Financ. 103	\$ 9.498,34

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2009 - Unidad de Gestión de Crédito: F96390-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F96390:

• Obra Básica	\$ 129.511,66
• Variaciones de Precios	\$ 16.398,30
Subtotal Ejercicio 2009 Financ. 103	\$ 145.909,96

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2010, Unidad de Gestión de Crédito: O99140-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: OC0104:

• Obra Básica	\$ 105.699,31
• Variaciones de Precios	\$ 23.531,77
Subtotal Ejercicio 2010 Financ. 248	\$ 129.231,08

IV- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito: O99140-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: OC0104:

• Variaciones de Precios	\$ 7.600,18
Subtotal Ejercicio 2014 Financ. 248	\$ 7.600,18
<b>Total General - Ejercicios 2008/2009/2010 y 2014</b>	<b>\$ 292.239,56"</b>

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Rolando Daniel Baldasso**

#### RESOLUCION N° 513

Mendoza, 15 de agosto de 2014

Visto el expediente N° 2791-S-2012-02370-E-0-0, en el cual obran los antecedentes relacionados con la Licitación Pública realizada por la Subsecretaría de Infraestructura Educativa de este Ministerio, destinada a la contratación de la obra: Construcción Jardín N° 0-113 "Maestra Nelly Dessy Villegas de Brandi" - Distrito La Colonia - Departamento Junín - Mendoza; y

#### CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución N° 1171-IE-2012 y su modificatoria N° 733-IE-2013, se aprobó la documentación técnico-legal y presupuesto para la contratación de la obra de que se trata mediante Licitación Pública.

Que al acto antes mencionado se presentaron las firmas: Ubajay S.A. y Lucatto, Diego según se indica a fojas 1174.

Que a fojas 1174/1175 rola el Acta de Preadjudicación, en la cual la Comisión de Preadjudicación, luego del análisis de las propuestas, recomienda se adjudiquen los trabajos de que se trata a la firma Ubajay S.A. por la suma de \$ 3.987.975,75 por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Que a fojas 1179/1180 rola la primera intervención del Consejo de Obras Públicas, cuerpo que solicita una nueva intervención de la

Comisión de Preadjudicación. La misma produce su informe complementario a fojas 1182 en donde ratifica y amplía los fundamentos expuestos dados para adjudicar los trabajos de que se trata a la firma Ubajay S.A.

Que a fojas 1185/1186 rola la nueva intervención del Consejo de Obras Públicas apoya el criterio de la mencionada comisión y recomienda adjudicar los trabajos a la citada firma.

Por ello, en conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificatorias, la intervención del Consejo de Obras Públicas y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa y por Fiscalía de Estado,

El Ministro de Infraestructura en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 720/98 y Artículo 19 del Decreto N° 1497/02

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Adjudíquese a la Empresa Ubajay S.A. la ejecución de la obra: "Construcción Jardín N° 0-113 "Maestra Nelly Dessy Villegas de Brandi" - Distrito La Colonia - Departamento Junín - Mendoza", por la suma de Tres millones novecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos (\$ 3.987.975,75) correspondiente a su oferta básica presentada al llamado a licitación pública autorizado por Resolución N° 1171-IE-2012 y su modificatoria N° 733-IE-2013, por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Artículo 2° - La Subsecretaría de Infraestructura Educativa formalizará el contrato pertinente.

Artículo 3° - Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente norma legal, establézcase el Presupuesto Total de los trabajos de que se trata en la suma de Cuatro millones cuatrocientos diez mil ochocientos veinte pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 4.410.820,52), discriminado de la siguiente forma:

1) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2013, Unidad de Gestión de Crédito O99140-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo OC0113: Gastos Generales de Obra (Aprobados por Resolución N° 733-1E-13)	\$ 25.000,00
Subtotal Ejercicio 2013	<u>\$ 25.000,00</u>
2) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito O99140-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo OC0113: Obra Básica	\$ 667.188,34
Variaciones de Precios	\$ 397.844,11
Subtotal Ejercicio 2014	<u>\$ 1.065.033,11</u>
3) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2015, Partidas Correlativas: Obra Básica	\$ 3.987.975,75
Subtotal Ejercicio 2015	<u>\$ 3.320.787,41</u>
Total General Ejercicios 2013, 2014 y 2014	<u>\$ 4.410.820,52</u>

Artículo 5° - Autorícese al Servicio Administrativo Contable pertinente a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos en que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 6° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura y Energía a imputar el monto de los intereses y otros costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se efectuó la previsión o bien cuando el monto estimado en el ítem: "Otros Costos de Obra" resultare insuficiente.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**Rolando Daniel Baldasso**

## RESOLUCION N° 527

Mendoza, 22 de agosto de 2014  
Visto el expediente N° 1018-D-2009-77308-E-00-9, en el cual la Coordinación de Infraestructura Básica solicita se modifique el Artículo 2° de la Resolución N° 912-IVT-2011; y

Obra Básica	\$3.987.975,75
Variaciones de Precios	\$ 397.844,77
Gastos Generales de Obra	<u>\$ 25.000,00</u>
Total General	<u>\$ 4.410.820,52</u>

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será atendido por intermedio de Tesorería General de la Provincia en la siguiente forma y proporción:

feridas por el Decreto-Acuerdo N° 720/98 Artículo 19 del Decreto 1497/92

### RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquese, por lo expuesto en esta norma legal, el Artículo 2° de la Resolución N° 912-IVT-2011 ya modificada por su similar N° 1122-IE-2012, relacionado con el gasto de la obra: "Red de

Gas Natural para las Localidades de Chilecito y Pareditas - Departamento San Carlos - Mendoza" y su distribución, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2° - El gasto emergente del Acuerdo del Acta que se aprueba por esta norma legal será atendido en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2011, Unidad de Gestión de Crédito O99778-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O99778 (Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos): Honorarios Profesionales	\$ 12.000,00
Subtotal Ejercicio 2011	
Financiamiento 000	\$ 12.000,00
II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito O95547-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: O95547 (Coordinación de Infraestructura Básica): Adicional de Obra Pública	\$ 390.329,08
Variaciones de Precios	<u>\$ 260.021,73</u>
Subtotal Ejercicio 2014	
Financiamiento 248	<u>\$ 650.350,81</u>
Total General Ejercicios 2011/2014	<u>\$ 662.350,81"</u>

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**Rolando Daniel Baldasso**

## RESOLUCION N° 536

Mendoza, 22 de agosto de 2014  
Visto el expediente N° 1879-S-13-30093-E-0-5, en el cual se gestiona la aprobación de la Contratación Directa N° 3 - Sector "B" y "C" celebrada entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Oha Construcciones S.R.L. - Laugero Construcciones S.A. (U.T.E.), contratista de la obra: "Centro Provincial de la Cultura - Segunda Etapa - Departamento Guaymallén - Mendoza", según contrato de obra pública aprobado por Resolución N° 331-IE-12; y

### CONSIDERANDO:

Que los trabajos a contratar están relacionados con la refuncionalización del Centro Cultural "Julio Le Parc" - Canal Acequia TV Mendoza - Departamento Guaymallén - Mendoza.

Que teniendo en cuenta que la totalidad de los trabajos antes citados destinados a la implementación y funcionamiento del Canal de TV Pública de Mendoza comprenden tres sectores diferenciados, se optó por realizarlos en etapas. En tal sentido, por Resolución N° 762-IE-13 se aprobó el

Convenio de Contratación Directa N° 2 Sector A, por un monto de Obra Básica de \$ 3.934.962,45.

Que a fojas 1/4 y 176 obran los fundamentos para la ejecución de los Sectores B y C de la obra de que se trata, por un importe de \$ 871.510,02 y los mismos no se encontraban previstos en el contrato original.

Que con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de las obras, la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas encomendó a la contratista original, la realización de los nuevos trabajos, en forma directa en los términos del Artículo 16° Incisos b) y c) del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), los que serán certificados por la participación actuante.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por Fiscalía de Estado,

El Ministro de Infraestructura en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y Decreto 1497/02 y ampliatorio

### RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la Contratación Directa N° 3 - Sector "B" y "C" celebrada el día 13 de agosto del año 2014, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por

su Director, Ingeniero Pablo Gudiño y la Empresa Oha Construcciones S.R.L. Laugero Construcciones S.A. (U.T.E.), representada por su Socio Gerente, Contador Hugo José Pincolini, contratista de la obra: "Centro Provincial de la Cultura - Segunda Etapa - Departamento Guaymallén - Mendoza", según contrato de obra pública aprobado por Resolución N° 331-IE-12. El instrumento cuya aprobación se gestiona, en fotocopia autenticada, constante de una (1) hoja, integra la presente resolución como Anexo.

Artículo 2° - El gasto emergente de la contratación que se aprueba por la presente resolución, cuyo presupuesto total asciende a la suma de Un millón ciento treinta y dos mil pesos (\$ 1.132.000,00) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito: O99710-512-01281 y Unidad de Gestión de Consumo O99710, según el siguiente detalle:

- Obra Básica \$ 871.510,02
- Previsión

Variaciones de Precios	\$ 260.489,98
<b>Total General</b>	<b>\$ 1.132.000,00</b>

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 4° - Autorícese a los servicios Administrativos del Ministerio a imputar el monto de los intereses y otros costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se efectuó la previsión o bien cuando el monto estimado en el ítem "otros costos de obra".

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Rolando Daniel Baldasso**

#### ANEXO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3 SECTOR "B" y "C"

Entre la Dirección de Administración de Contrato de Obra Públicas, en adelante La Administración del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por el Director Ing. Pablo Gudiño que fija domicilio legal en 8° Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante La Administración, y por la otra, la Empresa OHA Construc-

ciones S.R.L. Laugero Construcciones S.A. U.T.E., representada por su Socio Gerente Cdr. Hugo José Pincolini, que fija domicilio legal en Avda. Mitre 1353 - Mendoza, en adelante La Contratista de la obra: "Centro Provincial de la Cultura - 2ª Etapa - Dpto. Guaymallén - Mendoza", se conviene en formalizar el siguiente contrato, el que será aprobado por el Sr. Ministro de Infraestructura.

Artículo Primero: La Administración resuelve encomendar y La Contratista acepta ejecutar los ítems enumerados en el Expte. 1879-3-2013-30093, Centro Provincial de la Cultura 2ª Etapa - Sector "B" y "C" - Dpto. Guaymallén - Mendoza, el que forma parte del presente Contratación Directa N° 3 Sector "B" y "C", en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos de este Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte de la presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan y que se firman por las partes que han servido de documentación para la presente Contratación Directa N° 3 Sector "B" y "C" y que obran en el Expte. 1879-S-2013-30093: a) Fundamentos de fs. 01/04 y 176; b) Antecedentes de fs. 177; c) Presupuesto de fs. 178; d) Análisis de precios de fs. 08/49, 117/118; e) Planos de fs. 179/186; f) Fórmulas Polinómicas fs. 119/141.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de Pesos ochocientos setenta y un mil quinientos diez con 02/100 (\$ 871.510,02), según Presupuesto de fs. 178 (Mes Base Marzo 2013), del presente expediente.

Artículo Cuarto: Los trabajos, mencionados serán ejecutados en un plazo contractual de (60) sesenta días corridos, a partir de la notificación de la aprobación del presente Contrato.

Artículo Quinto: Déjese expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ingeniero Marcos J. Laugero, quien suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios N° 32489 de fecha 12/08/2014, a fs. 225 por valor de \$ 70.000 repre-

sentado por Póliza de Seguro de Caudón de la Cía. Triunfo Seguros a fs. 226/230 en concepto de Garantía Contractual.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la ciudad de Mendoza, a los trece días del mes de agosto de dos mil catorce.

### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION N° 1.563

Mendoza, 3 de julio de 2014

Visto el expediente 3286-D-14-77770, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Matías E. Roby y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos del Ministerio de Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el citado Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2014.

Que a la fecha de la presente Resolución, el Poder Ejecutivo ha debido reimplantar para el año 2014 el presupuesto aprobado por la Ley N° 8530 en sus partidas ordinarias, entendiéndose por tales a todos aquellos recursos o gastos habituales y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Estado, incluyéndose además, las disposiciones que dan operatividad a dichas partidas, quedando excluidas las partidas extraordinarias, entendiéndose por tales a los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado en el futuro, según lo establecido en el Artículo 99 inc. 3 de la Constitución Provincial, Artículo 5 y Capítulo XI - "De la reconducción del presupuesto" de la Ley N° 3799, y demás disposiciones establecidas por la Ley N° 8667.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y lo establecido por el Art. 40 de la Ley N° 6554 y modificatorias vigente por los Arts. 88 de la Ley N° 8530 - Presupuesto 2013- y Decreto Reglamentario N° 354/13,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Matías E. Roby y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio de Salud, según se indica:

Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos  
A partir del 4 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2014  
Locación de Servicios  
Da. Quinteros, Marta Trinidad, DNI N° 37.958.633, expediente 3286-D-14-77770.

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2014:

Cta. General: S96096 41305 000.  
Unidad de Gestión: S70476.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Matías E. Roby**

#### RESOLUCION N° 1.659

Mendoza, 14 de julio de 2014

Visto el expediente 2479-D-14-77770, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Matías E. Roby y la persona que se menciona, quien se desempeñará en el Ministerio de Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el citado Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibili-

ten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2014.

Que a la fecha de la presente Resolución, el Poder Ejecutivo ha debido reimplantar para el año 2014 el presupuesto aprobado por la Ley N° 8530 en sus partidas ordinarias, entendiendo por tales a todos aquellos recursos o gastos habituales y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Estado, incluyéndose además, las disposiciones que dan operatividad a dichas partidas, quedando excluidas las partidas extraordinarias, entendiendo por tales a los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado en el futuro, según lo establecido en el Artículo 99 inc. 3 de la Constitución Provincial, Artículo 5 y Capítulo XI - "De la reconducción del presupuesto" de la Ley N° 3799, y demás disposiciones establecidas por la Ley N° 8667.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y lo establecido por el Art. 40 de la Ley N° 6554 y modificatorias vigentes por los Arts. 88 de la Ley N° 8530 - Presupuesto 2013- y Decreto Reglamentario N° 354/13,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Matías E. Roby y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio de Salud, según se indica:

Subsecretaría de Gestión Sanitaria  
A partir del 14 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2014  
Locación de Servicios  
Dn. Rodríguez, Juan Pedro, DNI N° 25.327.553, expediente 2479-D-14-77770.

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2014:

Cta. General: S96096 41305 000.  
Unidad de Gestión: S70466.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíqueme y archívese.

**Matías E. Roby**



**MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETO N° 1.194**

Mendoza, 12 de setiembre de 2014.

Visto: El Expediente N° 13942-F-2014 caratulado: "Secretaría de Hacienda, Dirección de Finanzas, Varios, Estacionamiento Medido Calle Arístides Villanueva", y

**CONSIDERANDO:**

Que las Ordenanzas N° 2884, 3207, 3520, 3524, 3563 y Decretos reglamentarios N° 1175/91 y 1145/98 constituyen el marco normativo del estacionamiento medido en la Ciudad de Mendoza.

Que ante la presencia de importantes franjas sociales sin inclusión en actividades formales, el Programa Social de Estacionamiento Medido se posiciona como una herramienta de alto valor de contención social para los jóvenes y adultos que desempeñan tales actividades y participan del mismo, convirtiéndose a su vez en protagonistas de una relevante política recaudatoria municipal, a través de la venta de tarjetas de estacionamiento medido.

Que por Resolución N° 8651/14 el Honorable Concejo Deliberante propicia la implementación del estacionamiento medido nocturno en calle Arístides Villanueva en todo su recorrido, desde Belgrano hasta Boulogne Sur Mer, entre otras, en virtud de la notoria concentración vehicular que por la noche se registra en dicha área.

Que el Departamento Control Operativo ha relevado las personas que actual y habitualmente desarrollan la actividad de cuidado de vehículos en la referida arteria, realizándose a cada una de ellas la encuesta socioeconómica pertinente.

Que conforme sugiere el Honorable Concejo Deliberante en el Art. 6° de la Resolución referida, resulta conveniente incorporar al Programa a las personas relevadas que cumplan con las condiciones de admisibilidad previstas por la normativa vigente.

Que según lo prevé el Artículo 35° de la Ley N° 3909, obra a fs. 7 de autos el dictamen contable pertinente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Amplíese el Sistema de Estacionamiento Medido a la calle de la Ciudad de Mendoza que a continuación se menciona, de Domingo a Lunes y Feriados de 21:00 a 04:00 hs:

Arístides Villanueva: entre calles Belgrano y Boulogne Sur Mer, ambos laterales.

Artículo 2° - Fijese en la suma de Pesos tres (\$ 3,00) el costo del período mínimo de estacionamiento medido de media hora en la arteria indicada en Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3° - La presente disposición tendrá vigencia a partir del día 17 de Setiembre de 2014.

Artículo 4° - Incorpórese al Programa Social de Estacionamiento Medido a las personas que seguidamente se detallan y otórguese a cada una de ellas la cantidad de tarjetas de estacionamiento medido que en cada caso se individualiza, en concepto de ayuda económica, en los términos y condiciones previstos por el Acuerdo N° 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas:

**Tiburcio Benegas**

**a Rodríguez - Lugares: 30**

Avila Cortez, Jonathan Alejandro - D.N.I. N° 95.110.278

300 tarjetas equivalente a \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta)

Gonzalez, Rodrigo Daniel - D.N.I. N° 33.579.515

300 tarjetas equivalente a \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta)

**Rodríguez a Olascoaga -  
Lugares 40**

Orozco, Jesús Alberto - D.N.I. N° 30.343.929

250 tarjetas equivalente a \$ 375,00 (pesos trescientos setenta y cinco)

Ortega, José Antonio - D.N.I. N° 8.142.385

250 tarjetas equivalente a \$ 375,00 (pesos trescientos setenta y cinco)

Quiroga, Fernando - D.N.I. N° 28.701.824

500 tarjetas equivalente a \$ 750,00 (pesos setecientos cincuenta)

**Olascoaga a Martínez de Rosas  
- Lugares: 50**

Navarro, Armando Héctor - D.N.I. N° 5.263.470

300 tarjetas equivalente a \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta)

Navarro, Daniel Alberto - D.N.I. N° 27.705.339

300 tarjetas equivalente a \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta)

Fernandez, Carlos Gustavo - D.N.I. N° 24.057.168

300 tarjetas equivalente a \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta)

Godoy, María Elena - D.N.I. N° 13.184.215

300 tarjetas equivalente a \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta)

**Martínez de Rosas**

**a Granaderos - Lugares: 2**

Paredes, Esteban Damian - D.N.I. N° 34.775.441

350 tarjetas equivalente a \$ 525,00 (pesos quinientos veinticinco)

Villegas, Eva Laura Elisabeth - D.N.I. N° 37.003.197

350 tarjetas equivalente a \$ 525,00 (pesos quinientos veinticinco)

**Granaderos a Paso de los  
Andes - Lugares: 15**

Tello, Rodrigo Gonzalo - D.N.I. N° 36.999.346

400 tarjetas equivalente a \$ 600,00 (pesos seiscientos)

**Paso de los Andes  
a Huarpes - Lugares: 19**

Quiroga, Ramón José - D.N.I. N° 18.084.160

700 tarjetas equivalente a \$ 1.050,00 (pesos un mil cincuenta)

**Huarpes a Boulogne Sur Mer -  
Lugares: 40**

Barrera, Jorge Luis - D.N.I. N° 29.834.590

450 tarjetas equivalente a \$ 675,00 (pesos seiscientos setenta y cinco)

Balmaceda, Anibal Ismael - D.N.I. N° 35.516.141

450 tarjetas equivalente a \$ 675,00 (pesos seiscientos setenta y cinco)

Artículo 5° - El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 6° - Por Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de Secretaría de Hacienda y Contaduría General instrúntese lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto y notifíquese personalmente a los beneficiarios designados en el Artículo 4°.

Artículo 7° - Por Dirección de Comunicación y Prensa dése amplia difusión al presente Decreto.

Artículo 8° - Por División Notificaciones, comuníquese a Secretaría de Hacienda, Contaduría General, Dirección de Comunicación y Prensa, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**Rodolfo Alejandro Suarez**  
Intendente

**Sandra M. Tennerini**  
Secretaria de Hacienda

Bto. 16824  
19/9/2014 (1 P.) \$ 123,00